



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550086445 DE 24 OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2025”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decreto Distrital 0883 de 2015, la Resolución 2823 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso ordinario de traslados tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad; el mismo se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto N° 1075 de 2015. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

Mediante Resolución N° 201950082958 del 9 de octubre de 2025, se actualizó la conformación, competencias y funcionamiento del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, en conjunto con las organizaciones sindicales de la entidad territorial Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera para el calendario académico 2026.

Por medio del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, realicen el proceso ordinario de traslado, de manera individual o por permuta.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que se encuentran nombrados en propiedad, bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. En ese orden de ideas, los docentes nombrados en periodo de prueba no podrán participar de esta convocatoria.

Los interesados en participar de este proceso, deberán postularse a vacantes que tengan **la misma idoneidad, perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad; y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.**

Las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ente nominador, tenga la obligación de ejecutar un traslado dando aplicación a lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, las cuales buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual manera, podrá presentarse variación en las plazas reportadas, cuando proceda un traslado interadministrativo de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; asimismo un traslado por amenaza o salud ocupacional de un docente o directivo docente adscrito al ente territorial.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio del presente acto administrativo, deja constancia que no cuenta con plazas en vacancia definitiva para ofertar, pertenecientes a la planta de cargos para las zonas afectadas por el conflicto armado precisadas mediante reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo Territorial (PDET). Asimismo, tampoco se cuenta con establecimientos educativos estatales que presten sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

Con respecto al reporte de vacantes en el marco de la presente convocatoria y la garantía del reporte realizado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en el desarrollo del concurso docente, la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, estipuló lo siguiente:

“Que con ocasión del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC Directivos docentes y Docentes No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, cuyo objetivo principal fue proveer mediante mérito, las vacantes definitivas de los docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán ofertar únicamente aquellas vacantes definitivas que no cuenten con lista de elegibles vigente proferida por la CNSC, con corte al 6 de octubre de 2025, fecha de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

validación y consolidación establecida en el cronograma asociado al presente acto administrativo.”

En la presente convocatoria, se ofertarán plazas en vacancia definitiva, asignadas a la modalidad de multigrado escuela nueva, como también al programa de modelos flexibles. Es menester señalar que de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional: *“Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de atender a poblaciones diversas o en condiciones educación formal que de permiten vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.”*

En razón de lo anterior, invitamos a todos los interesados en esta convocatoria, presente que tener este tipo de programas y modalidades, requieren de competencias específicas que permitan asumir los aspectos de carácter pedagógico y didáctico; de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de la población que se atiende.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, se deberá realizar un segundo reporte de las plazas en vacancia definitiva generadas con corte al **18 de noviembre de 2025**, mediante expedición de un acto administrativo que modifique la resolución que convoca al proceso ordinario de traslados.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva y no cuentan listado de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022, para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2026, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

Anexo n° 1: Plazas en vacante definitiva correspondientes a los cargos de **Rector, Director Rural y Coordinador.**

Anexo n° 2: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de básica primaria.**

Anexo n° 3: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de básica secundaria y media.**

Por otro lado, en el artículo segundo de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, se establece que las vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente, que se desarrollará cada año de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se permite informarle a toda la comunidad educativa que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se cuenta con plazas en



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

vacante definitiva en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, para reportar al proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2026.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, realicen el proceso ordinario de traslado, de manera individual o por permuta.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes **con derechos de carrera**, adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del año 2026, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o por permuta, al interior del ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en los anexos N° 1: Directivos Docentes, N° 2: Básica Primaria y N° 3: Básica Secundaria y media.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIDERACIÓN ESPECIAL AL REPORTE DE VACANTES PARA TRASLADOS ORDINARIOS. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, las vacantes que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que se encuentren en proceso de uso de listas de elegibles en el marco de los concursos de méritos de que tratan las Convocatorias, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos, siempre que no cuenten con listas de elegibles vigentes o se encuentren en procesos de nombramiento.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, certifica que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se cuenta con plazas en vacante definitiva en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, para reportar al proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para el **ENTE TERRITORIAL MEDELLÍN:**

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	24 de octubre de 2025.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página WEB https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinario/	Entre el 24 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2025.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	El 18 de noviembre del 2025.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados a través de la página WEB https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	19 de noviembre al 2 de diciembre del 2025, inclusive
VERIFICACIÓN de requisitos y asignación de plazas a los docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado	Entre el 3 al 5 de diciembre de 2025, inclusive.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes y directivos docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado ordinario.	El 10 de diciembre de 2025.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página WEB https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	El 11 de diciembre de 2025.
Estudio de reclamaciones presentadas	Entre el 12 al 14 de diciembre de 2025, inclusive,
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	Entre el 15 al 16 de diciembre de 2025, inclusive.
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria.	El 16 de diciembre 2025
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes y directivos docentes SELECCIONADOS en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas.	El 22 de diciembre de 2025
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes y directivos docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Entre el 23 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026. Inclusive.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes y directivos docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo. COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios.	Entre el 9 y 13 de enero de 2026, inclusive.
PRESENTACIÓN por parte del DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE , del paz y salvo del establecimiento educativo anterior y carta de	Sujeto a la fecha de notificación del acto administrativo del traslado.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inicio de labores de la Institución Educativa objeto de traslado. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan Horario: De 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.	
--	--

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, **individual o por permuta**, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del formulario dispuesto para tal fin, en la página WEB <https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/>
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, **tres (3) años** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.

Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.

3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
4. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad el 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los siguientes:

1. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años.

La calificación será distribuida así:

- Entre 2 a 4 años, cinco (5) puntos.
- Más de 4 hasta 6 años, diez (10) puntos.
- Más de 6 hasta 8 años, quince (15) puntos.
- Entre más de 8 y hasta 10 años, veinte (20) puntos.
- 10 años en adelante, treinta (30) puntos.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- En el momento de la inscripción, el aspirante tendrá la obligación de consultar los anexos **Nº 1**: Directivos Docentes, **Nº 2**: Básica Primaria y **Nº 3**: Básica Secundaria y media, mediante los cuales se publicaran las vacantes disponibles para el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2025.
- El proceso le permitirá al docente y directivo docente seleccionar tres (3) establecimientos educativos que desea trasladarse, dicha selección deberá realizarse en orden de prioridad.
- Es importante tener en cuenta que, al momento de asignar las plazas a los docentes y directivos docentes que serán objeto de traslado ordinario, tendrá prelación de acuerdo con el puntaje asignado, en la primera opción seleccionada.

Ejemplo: Si un docente con menor puntaje, selecciona como primera opción el establecimiento educativo que para otro docente con mayor puntaje, es su segunda opción; tendrá prelación el docente que cuenta con menor puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que el concurso se desarrolla de forma excluyente, teniendo en cuenta tanto el puntaje asignado por antigüedad y reconocimientos; como también el orden de prioridad al momento de seleccionar las tres opciones.

- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a un establecimiento educativo que pertenezca al mismo Núcleo de Desarrollo Educativo donde surgió la situación de riesgo.
- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados de forma no ordinaria, por la causal primera y tercera del artículo 2.4.5.1.5., del Decreto 1075 de 2015, no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por la mencionada causal.
- Los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos y de personal para el año lectivo 2025, podrán inscribirse en la actual convocatoria de traslados ordinarios. Sin embargo, NO se les admitirá solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron reubicados por dicho proceso. El requisito que se refiere al tiempo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo, será definido por la fecha de notificación del último traslado no ordinario.
- Los docentes y directivos docentes que tengan concepto de salud ocupacional, se encuentran obligados a seleccionar plazas que cumplan con los criterios establecidos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por el médico laboral, so pena de ser reubicados en un establecimiento que efectivamente cumpla las recomendaciones del concepto.

- Los docentes y directivos docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria, deberán estar a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso. Debido a lo anterior, de conformidad con el cronograma adoptado en el artículo tercero del presente acto administrativo, será responsabilidad del docente y directivo docente seleccionado para el traslado, aportar en las fechas estipuladas tanto el paz y salvo como la carta de inicio de labores. De lo contrario, será reportado a Control Interno Disciplinario.

Nota: La omisión en la presentación de esta documentación, NO IMPLICA DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE TRASLADO.

2. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Alcaldía de Medellín, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional.

Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Los soportes previamente mencionados, deberán anexarse en **FORMATO PDF**, en una **carpeta comprimida que no supere los 2MB**, en el aplicativo dispuesto por el ente territorial para validar los criterios de estudio de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción a la convocatoria, **teniendo en cuenta fecha, hora, minutos y segundos.**

Si el empate no puede ser dirimido con el criterio del orden de inscripción, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.5.1.4., del Decreto 1075 de 2015, será el rector o director rural del establecimiento educativo receptor, quien tome la decisión; en caso de ser directivos docentes, el consejo directivo, es quien tiene la competencia.

Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019806 del 30



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de septiembre de 2025, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente tal correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, hasta el 27 de diciembre de 2025.

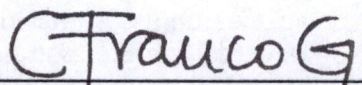
PARÁGRAFO PRIMERO: Los desistimientos que sean presentados con posterioridad al 27 de diciembre de 2025, serán rechazados de plano. En razón de lo anterior, el Directivo Docente o el (la) docente seleccionado para el traslado, deberá presentarse al nuevo establecimiento educativo, so pena de ser reportado por presunto abandono del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Paola Andrea Cano Cardona Abogada de Apoyo	Carolina Bolívar Serrano Líder de Proyecto de Novedades (E)	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica de Talento Humano Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero.